



DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Dirección Provincial de Educación de Valladolid

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/008415

TIPO CONTRATO: Servicios

TÍTULO EXPEDIENTE: Ruta 4700426, de Arroyo de la Enc. (Urb. Sotoverde) al IES Antonio Tovar de Valladolid. Curso 2024-25. Servicio de transporte escolar terrestre en la provincia de Valladolid.

OBJETO DEL CONTRATO: Ruta 4700426, de Arroyo de la Enc. (Urb. Sotoverde) al IES Antonio Tovar de Valladolid. Curso 2024-25. Serv. de transporte escolar terrestre en la provincia de Valladolid incorporando vehículos menos contaminantes y más sostenibles.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Procedimiento abierto simplificado

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

CENTRO DIRECTIVO: Dirección Provincial de Educación de Valladolid

UNIDAD PROMOTORA: Sección de Alumnos y Servicios Complementarios

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación señala en su artículo 82.2 que en la educación básica, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones Educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado. La planificación del transporte del alumnado a su centro se realizará minimizando el tiempo de desplazamiento. Igualmente la Orden EDU/926/2004, de 9 de junio, por la que se regula el servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, establece que la finalidad del servicio de transporte escolar es facilitar el desplazamiento gratuito de los alumnos a los que se refieren la misma con el objeto de garantizarles el acceso a los distintos niveles del sistema educativo en condiciones de igualdad.

Para cumplir con esta obligación es necesario contratar el servicio que garantice el desplazamiento de los alumnos desde su localidad de residencia hasta la localidad en la que se ubica el centro escolar en el que están escolarizados, a través de vehículos más modernos y menos contaminantes.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2024	G/322A04/22300/8	07028001	12.553,20 €	1.255,32 €	13.808,52 €
2025	G/322A04/22300/8	07028001	27.388,80 €	2.738,88 €	30.127,68 €
TOTAL					43.936,20 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: Un curso escolar 2024-2025 (1 de septiembre de 2024 a 31 de agosto de 2025).

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: Sí





**Junta de
Castilla y León**

DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: Máximo un curso escolar (1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026).

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: CDCMCY7FBX9G9T96VQFPOA

Fecha Firma: 14/05/2024 13:44:25 Fecha copia: 14/05/2024 13:51:13

Firmado: en Valladolid por La Jefa de Sección de Alumnos y Servicios Complementarios MARIA VICENTA VIDAL VILLALBA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=CDCMCY7FBX9G9T96VQFPOA> para visualizar el documento



PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

1.-) Determinación de la competencia

El órgano de contratación competente es la Dirección Provincial de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EDU 379/2018, de 5 de abril, por el que se modifica la Orden EDU 266/2005/ de 25 de febrero, por la que se delegan en las Direcciones Provinciales de Educación las facultades que la legislación vigente atribuye al consejero como órgano de contratación respecto de los contratos en materia de transporte y comedor escolar, y Decreto 322/1999, de 23 de diciembre, por el que se crean las Direcciones Provinciales de Educación de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

2.-) Justificación de la necesidad y sostenibilidad presupuestaria.

El derecho a la educación, recogido en el artículo 27 de la Constitución, impone a los poderes públicos la obligación de eliminar los obstáculos que impidan su disfrute en condiciones de igualdad. Dicho interés público exige garantizar la correcta prestación del servicio.

La necesidad es la cobertura del servicio público de transporte escolar en la ruta de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en especial en el artículo 82.2.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32.3 Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible se garantiza la sostenibilidad presupuestaria en la ejecución de este contrato.

3.-) Calificación del contrato

Se trata de un contrato de servicios al que se refiere el artículo 17 de la LCSP 9/2017.

4.-) Tramitación

Tramitación ordinaria.

5.-) Procedimiento.

El procedimiento de adjudicación es el abierto simplificado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 131 y 159 de la LCSP 9/2017

6.-) Tramitación Presupuestaria

El importe presupuestario, las aplicaciones presupuestarias y anualidades se detallan en la cabecera de este documento.

A la vista de los antecedentes expuestos,

PROPONGO:

La **autorización del inicio del expediente** de contratación referenciado, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 131 de la LCSP 9/2017, por el procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159, por el importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades detalladas en la cabecera.

